

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002653-2025 DE JUEVES, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 6 de noviembre de 2025, a la sociedad LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, con Nit 900.768.687-0, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001705-2025, del 28 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 6 de noviembre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Calle 31 – 69 65 P 1 Local 14 Urbanización Santa Lucia



Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, 2024 10°23'31"N 75°28'49"W

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO		Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	1.0	-	-	-	-	-	-	-	1.0
FEBRERO	0.950	-	-	-	-	-	-	-	0.950
MARZO	0.460	-	-	-	-	-	-	-	0.460
ABRIL	0.347	-	-	-	-	-	-	-	0.347
MAYO	0.391	-	1	-	-	-	-	-	1.391
JUNIO	1.8	-	0.2	-	-	-	-	-	2
JULIO	4.1	-	-	-	-	-	-	-	4.1
AGOSTO	2.6	-	-	-	-	-	-	-	2.6
SEPTIEMBRE	9.2	-	-	-	-	-	-	-	9.2
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	22.848
PROM MÓVIL (Últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)		-	-	-	-	-	-	-	3.273

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, generó durante el año 2025 un total de 22.8 Kg de residuos peligrosos, con una media móvil de los últimos seis meses un total de 3.273 kg, clasificándose como micro generador de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

4.DESARROLLO DE LA VISITA

El día 31 de octubre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, identificada con NIT 900.768.687-0, código CIIU 8691, ubicada en Calle 31 – 69 65 P 1 Local 14 Urbanización Santa Lucia, la cual fue atendida por la Sra. Laura Jiménez, Auxiliar de laboratorio quien manifestó que se prestan los servicios de exámenes médicos salud ocupacional.

LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S se encuentra distribuida así:

- Área de recepción
- Área de sala de espera
- Área de consultorios
- Área de baños
- Área de almacenamiento de residuos

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrio, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados todos los días al Centro Comercial Santa Lucia.

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, genera residuos peligrosos como biosanitarios y cortopunzantes, son dispuestos en canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa ATICA.

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que: → Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.

- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
 - Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
 - Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
 - Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
 - Las puertas están debidamente rotuladas
 - Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
 - Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
 - Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
 - Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
 - Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
 - El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
 - Manejan correctamente el código de colores.

4.4. Gestión Externa

Los residuos biosanitarios y cortopunzantes son entregados a la empresa ATICA, que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

LABORATORIO CLÍNICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S,
genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son
conducidas al sistema de alcantarillado de Aguas de Cartagena.

4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

LABORATORIO CLÍNICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S,
genera aguas residuales no domésticas. Durante la visita presentó los resultados con toma
de muestra realizada el día 28 de agosto de 2024 por el Laboratorio de Calidad Aguas de
Cartagena.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares. LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Plan de Gestión Integral de Residuos Generados de la Atención en Salud – PGIRESA			
Versión:	6.0	Fecha de versión:	15/08/2024
1.3 Introducción			
<p>El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados de la Atención en Salud del Laboratorio – PGIRESA, se establece con base en la normatividad establecida en el año 2010 y el establecido para la Gestión Integral de Residuos Generados de la Atención en Salud y Otros Servicios de Salud, establecido por la Oficina de Gestión de Medio Ambiente, que tienen como objetivos establecer las estrategias, procedimientos, procesos y actividades y/o establecer las normas de manejo de los residuos generados de la atención en salud, así como establecer las estrategias en el desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2.6.10.2 del Decreto 793 de 2010, en lo que respecta al resguardo del sector salud y protección social.</p>			
<p>El PGIRESA establece las estrategias y las direcciones para las procedimientos establecidos que deben cumplir en el laboratorio, para la segregación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos, de acuerdo a la normatividad vigente que reglamenta la gestión integral de residuos en Colombia, que establece las estrategias y las direcciones para su manejo.</p>			
<p>Para el año 2021 entraña en vigencia la normación 2346 de 2019 por la cual se establece el nuevo código de colores para la separación de basuras y residuos a domicilio, con el fin de reducir las emisiones de carbono a tierra, en el sistema del Reciclo, la parametrización para su implementación, el gobierno ha establecido la estrategia para su implementación.</p>			
3.3 Aléssene			
<p>El Plan de Gestión Integral de Residuos Generados de la Atención en Salud es aplicable a todos los procesos donde se genere, desecharse, manipule, transportar, almacenar y entregarlos para su disposición final, de acuerdo al que aplica a todas las personas involucradas en estos procesos y el encargado de los mismos.</p>			
3.4 Objetivo general			
<p>Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 793 de 2010 en su artículo 2.6.10.2 y a través la normatividad legal vigente relacionada con la gestión y manejo de los residuos generados de la atención en salud.</p>			
3.5 Objetivos específicos			
<p>Desarrollar los mecanismos generales para el manejo adecuado, seguro y eficiente de los residuos generados de los diferentes procesos de la atención en salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segregar los residuos generados de acuerdo a su naturaleza, peso y duración las diferentes etapas del manejo de los residuos tanto sólidos como líquidos. • Establecer el plan de capacitación y sensibilización que permita la práctica efectiva de los procedimientos establecidos en el PGIRESA. • Con conocer los planes de contingencia y emergencia relacionados con el correcto manejo de los residuos. 			
4.1 Responsabilidades			
<p>Todos el personal de este establecimiento, son la fuente que responden de sus actas una vez gestionado, dependiendo de la función que desempeñe, de tal forma, que se deben de revisar los riesgos en cada proceso.</p>			
<p>A continuación, se describen las responsabilidades del personal para la adecuada gestión de los residuos generados de la atención en salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar los residuos generados de las actividades que desempeñan en los procesos, de acuerdo a los procedimientos establecidos para la empresa. • Verificar la correcta utilización y manejo de los recursos para la recepción y almacenamiento de los residuos. • Proceder a la correcta ejecución de las medidas, actividades, procedimientos establecidos por el presente documento. • Garantizar el servicio general además de cumplir con las responsabilidades anteriormente descritas, tiene que cumplir las siguientes funciones: 			

Imagen 2. PGIRASA

4.8. Capacitaciones

LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S,
presentó evidencia de las capacitaciones al personal en temas de bioseguridad,

Imagen 3. Capacitaciones
Imagen 4. Capacitaciones

Imagen 3. Capacitaciones
Imagen 4. Capacitaciones

4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S., no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generan una cantidad inferior a 10.0 Kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnostica y de acuerdo a sus necesidades podría exigir el registro de estos generadores, para lo cual debe emitir el acto administrativo correspondiente. Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de septiembre del año 2025.



CÓDIGO: LO-FO-41
VERSIÓN: 01/09/2018
FECHA: 01/09/2023

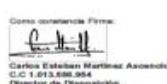
CERTIFICADO DE TRATAMIENTO MA2116-000000065217

La suscrita sociedad certifica que fueron recibidos para manejo integral 9.2 KGS de la empresa LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNA identificada con NIT 9007688870 ubicada en dirección CL 31 69 65 P 1 Lc 14 URB SANT v teléfono 6612783, de acuerdo con la siguiente relación:

SEDE	FECHA RECEPCION	CORRIENTE	NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CANTIDAD	UNIDAD	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN
LABORATORIO CLINICO Y BALDUZ OCURIA EDUARDO	2025-09-30	Y1.2	SG-04082054	IA4000274806	BIOMARINEROS DE ATENCION EN SALUD	8.2	KGB	ESTERILIZACION	REELMINARIO SANITARIO

Los resultados fueron entregados por Intermediario de la empresa IAT S.A. Identificado con NIT 901087803-0 y la asociación 4221 de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 0763 de 2006, 0628 de 2006, 0629 de 2006 y 26790 dictadas el 2006, 2006, 2006 y 2006 respectivamente, para la ejecución de los trabajos de mejoramiento de la vía, para la cual contó con la autorización de acuerdo con lo establecido en la norma 3. Coordenadas de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana y en la norma 3. Los resultados fueron entregados por Intermediario de la empresa IAT S.A. Identificado con NIT 901087803-0 y la asociación 4221 de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 0763 de 2006, 0628 de 2006, 0629 de 2006 y 26790 dictadas el 2006, 2006, 2006 y 2006 respectivamente, para la ejecución de los trabajos de mejoramiento de la vía, para la cual contó con la autorización de acuerdo con lo establecido en la norma 3. Coordenadas de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana y en la norma 3.

These new research has now clearly be established the presence of carbonyl group in most the compounds due to coordination with the aromatic sulfur.



Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2). La empresa gestora es ATICA S.A.E. S.A. E.S.P.

4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Manual de Prevenión, Preparación y Respuesta ante Emergencias	
Título:	Fecha de Impresión
1.0	00/00/2000
	Página 1 de 22

Imagen 6. Plan de Contingencia

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Fumitodo Cartagena S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 18 de octubre de 2025, con periodicidad trimestral.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S,

cumple con:

- 1.1. *El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.*
- 1.2. *Consolidado mensual formato RH1 hasta el mes de agosto de 2025 para dar cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025.*
- 1.3. *Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*
- 1.4. *La información disponible a la autoridad ambiental establecida en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024., presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de agosto de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora.*

2. LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, debe:

- 2.1. *Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*
- 2.2. *Presentar consolidado mensual del formato de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.*
- 2.3. *En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*
- 2.4. *Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.*
- (...)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024 exige a los generadores clasificar los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con las normativas vigentes, y se completa con la información del numeral 5.1, que describe la política institucional para la reducción, sustitución, uso de tecnologías eficientes y control de inventarios para prevenir la generación de residuos peligrosos.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su artículo el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1., numeral 3.1.1, literal B, establece lo siguiente: “*Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley [1523](#) de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:

1.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

e) **Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia:** Enlace entre los directivos, jefes de la entidad o empresa con las instituciones y sectores administrativos públicos y privados a través de mecanismos disponibles entre las partes para definir roles y funciones y hacer efectiva la respuesta ante el desastre”.

Que, “la resolución 591 de 2024, en el numerales 4.2.1.4., establece lo siguiente: Información disponible a la autoridad ambiental Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:

- a) El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.
- b) Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- c) Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.
- d) Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.

Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora MARIA VICTORIA FERNANDEZ JUAN, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, con Nit 900.768.687-0, ubicado en la Calle 31 – 69 65 P 1 Local 14 Urbanización Santa Lucia, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora MARIA VICTORIA FERNANDEZ JUAN, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, con Nit 900.768.687-0, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001705-2025 del 28 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad LABORATORIO CLINICO Y SALUD OCUPACIONAL EDUARDO FERNANDEZ S.A.S, con Nit 900.768.687-0, al correo electrónico contacto@labsaludfernandez.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

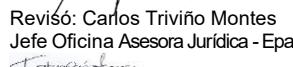
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA